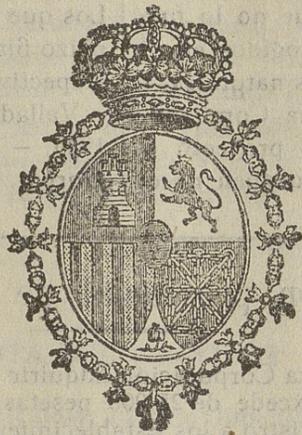


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|---|--|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Trimestre 10 — Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|---|---|--|

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 30 de Diciembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL

El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros me ordena transmita a todos los Alcaldes de esta provincia el siguiente mensaje:

«El Gobierno, en la entrada de nuevo año, felicita a usted, al Ayuntamiento que preside y al pueblo que administra, al mismo tiempo que le alienta a proseguir la obra de reconstrucción emprendida, que ha de inspirarse, para ser fecunda, en austeras normas de moderación, economía y solidez, sin que la atención sobre cosas tan serias y fundamentales como la buena y justa administración de un pueblo, se distraiga por rumores, maniobras ni presagios, que con intenciones perversas se propalan con frecuencia lamentable. Grandemente conforta mi ánimo ver los esplendores, cada día más acentuados, de la obra reconstructora de una España nueva y mejor, y me contraría no poder, por mis graves y continuas ocupaciones de Gobierno, frecuentar más mis salidas de

Madrid, llegar a todas partes, hasta los más humildes y apartados rincones del suelo patrio, para contemplar con mis propios ojos todas las múltiples y lisonjeras manifestaciones del resurgimiento nacional; pero lo sigo con interés por las Memorias provinciales, fotografías, artículos de prensa y cuantos medios de información dispongo.

Mas para que esa obra sea completa se ha de unir el cuidado por el desarrollo material con la preocupación de que la labor educativa y cultural prosiga tenazmente, sin desmayos ni interrupciones, para que ese pueblo alcance el más alto nivel de ciudadanía y urbanidad, nota que en España se va vigorizando notoriamente y justifica las más gratas esperanzas en cuanto a su mayor florecimiento en los días futuros.

La ejemplar conducta, el buen trato con todos, el rigor templado con los rebeldes e inadaptables, sin que esto excluya en obligados casos la aplicación severa de la justicia, afianzará ante la opinión el concepto en que nos tiene, siendo, además, necesario a este fin que de un modo entusiasta y sencillo demos la máxima publicación a nuestros actos y la más clara explicación de ellos, huyendo de personalismos y necias vanidades para que así el pueblo se interese por los asuntos públicos y nos conozca y nos juzgue».

Valladolid, 31 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

GOBIERNO CIVIL

MENSAJE

Al entrar el nuevo año, cumplo la satisfacción de felicitar en tal ocasión a la provincia de Valladolid, en donde tan hondos afectos voy sintiendo durante el ejercicio de mi cargo, deseando a todos que la luz del optimismo les introduzca en el año 1930 y que su transcurso convierta en realidades las esperanzas e ilusiones con que se le recibe, elevando siempre nuestros corazones en el supremo amor a la Patria, en cuyo sentimiento nos fundimos para afianzar y propulsar la renovación que la conduce a su prosperidad y engrandecimiento.

En este momento de íntima emoción en que ávidamente se interroga el porvenir por la llegada de año nuevo, concretamos nuestros afectos y aspiraciones en todos aquellos a quienes más amamos y yo que me siento como un vallisoletano más, limpio de prejuicios y pasiones y con un afecto desinteresado y elevado a esta muy noble provincia castellana por su estirpe y sentimientos, dirijo a todos un saludo cordialísimo y con él la más cariñosa felicitación y deseo que el año que nace sea para todos portador de incabables satisfacción y venturas y que yo pueda siempre guardar, como hasta aquí, el más grato recuerdo de esta hidalga ciudad y su provincia.

Yo ansiaría como suprema aspiración de mi vida, que si es

cierto el proverbio castellano «año nuevo, vida nueva», seamos unos para el engrandecimiento de la provincia, con el más elevado pensamiento puesto en Dios y las energías en el trabajo, y cada uno desde su lugar y sector, pongamos siempre por encima de las personas el interés supremo de nuestra querida provincia, y como bien inalienable, el prestigio y esplendor de la Patria.

Una efusiva felicitación también para la Prensa, y espero su colaboración para cuanto redunde en beneficio de Valladolid, y que en el año entrante, fieles a su historia, sean los paladines de toda justa causa, y rogándoles sean los portavoces de este saludo mío, humilde pero sincero, que envío para todos, desde el más sencillo al más encumbrado, que se honre con el enaltecedor título de vallisoletano.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1929.

El Gobernador-civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 6.441

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

Habiendo terminado hace ya tiempo las existencias de trigo exótico en esta provincia, se advierte a los fabricantes de harinas de la misma, que el estado de movimiento de trigos y harinas que

formaban y remitían el día 20 de cada mes, ha quedado suprimido.

Los señores Alcaldes lo comunicarán inmediatamente a los fabricantes de harinas de su término.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1929.

El Gobernador-Presidente.

El Marqués de Guerra.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Por acuerdo de la Excma. Comisión provincial se anuncia la celebración de un concurso de organización Agropecuaria para esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los proyectos deberán ser presentados en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina, hasta las catorce del día 31 de Enero de 1930 en que terminará el plazo de admisión.

2.^a A cada proyecto, que deberá ir firmado con un lema, se acompañará un sobre cerrado con el mismo lema al exterior, y la firma y domicilio del autor, interiormente.

3.^a Cada proyecto puede abarcar en conjunto la organización Agropecuaria, o separadamente lo relativo a la agricultura y a la ganadería.

4.^a Los proyectos se ajustarán a las disposiciones dictadas sobre el asunto; tendrán carácter esencialmente práctico, y procurarán amoldarse a las condiciones especiales de esta comarca.

5.^a A los mismos acompañarán los presupuestos para su implantación y ejecución, incluyendo en ellos, desde luego, los sueldos y dietas del personal que se estimen necesarios para su desenvolvimiento.

6.^a Se concede un premio de 1.000 pesetas para el proyecto que la Comisión estime más adecuado, si ese proyecto abarcase toda la organización Agropecuaria, o dos premios de 500 pesetas para los que traten de cada una de las dos partes del concurso; quedando a juicio de la Comisión el apreciarlos para esos efectos, en conjunto o por separado.

7.^a Se otorgarán en igual forma un accésit de 500 pesetas o dos de 250 pesetas con arreglo a las disposiciones de la base anterior.

8.^a La Comisión provincial adjudicará libremente los premios y accésits, pudiendo declarar desierto el concurso si así lo juzgara, sin derecho por parte de los concurrentes a reclamación alguna.

9.^a Los trabajos premiados

quedarán de la propiedad de la Diputación, y los que no lo fueran, podrán ser recogidos en el plazo de quince días naturales, a partir del fallo de la Comisión, dando el lema del proyecto y otros datos que se juzguen necesarios, o el nombre del autor.

Los que no fueran retirados en el plazo fijado, se quemarán con los respectivos sobres, sin abrir.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1929. — El Presidente, *Mauro García.*

Comisión provincial de Valladolid

Acordado por esta Corporación adquirir por subasta los artículos cuyo presupuesto excede de 25.000 pesetas y que a continuación se detallan, para suministro a los Establecimientos de Beneficencia, durante los diez últimos meses del año 1930, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por término de cinco días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado este plazo, ninguna será admitida.

| ARTICULOS | ESTABLECIMIENTOS |
|------------------------|---------------------------------|
| Aceite | Hospital, Hospicio y Manicomio. |
| Carne de vaca | Id. |
| Carne de cordero | Id. |
| Garbanzos | Id. |
| Tocino | Id. |
| Patatas | Id. |
| Piensos | Id. |
| Carbones | Id. |
| Harina | Panadería del Hospicio. |
| Leche de vaca | Hospital, Hospicio y Manicomio. |

Valladolid, 30 de Diciembre de 1929. — El Presidente, *Mauro García.* — El Secretario, *Dionisio J. Negeruela.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.408

Castrillo Tejeriego

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castrillo Tejeriego, 24 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, *Florencio Urdiales.*

Núm. 6.449

Castroverde de Cerrato

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría

de esta Junta por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castroverde de Cerrato, 26 de Diciembre de 1929. — El Presidente de la Junta general del repartimiento, *Ricardo Niño.*

Núm. 6.448

Geria

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 26 del actual, procedió a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1930, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Benjamín González Herrera.
» Miguel Prado de la Cuesta.
D.^a Dativa Carro del Caño.
D. Rodrigo Santos Alvarez.
» Higinio Lozano Ortega.

Parte personal

D. Antonino Díaz Ramos.
» Blas Lozano Ortega.
D.^a Teodoro Carro del Caño.
D. Leandro González Ortega.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que deberán formularse en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Geria, 27 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, *Rodrigo Santos.*

Núm. 6.399

Laguna de Duero

Don Narciso Cuesta Orduña, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1930.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 19, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 19 de Enero de 1930 en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos puedan presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Laguna de Duero, 23 de Diciembre de 1929. — El Presidente, *Narciso Cuesta.*

Núm. 6.400

Laguna de Duero

Don Mateo Herrera Velázquez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1930.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 19, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 19 de Enero de 1930 en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Laguna de Duero, 23 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Mateo Herrera.

Núm. 6.444

Marzales

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 5.º del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Marzales, 27 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Lucinio Alonso.

Núm. 6.442

Montealegre

La cobranza del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades correspondientes al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días

31 del mes actual y 2, 3, 4 y 5 de Enero próximo por el Recaudador municipal, cuya oficina estará abierta de nueve a trece.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes a que verifiquen el pago de sus respectivas

cuotas en dichos días, pues de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme determina la Instrucción.

Montealegre, 28 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 6.416

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS | Unidad | PRECIO anterior Pesetas | PRECIO actual Pesetas | DIFERENCIA | |
|-----------------------------|--------|----------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|
| | | | | en más Pesetas | en menos Pesetas |
| Harina | 100 k. | 59'00 | 59'00 | » | » |
| Pan | Kilo | 0'59 | 0'59 | » | » |
| Aceite | » | 2'10 | 2'10 | » | » |
| Bacalao | » | 1'55 | 1'55 | » | » |
| Patatas | » | 0'25 | 0'25 | » | » |
| Judías | » | 1'05 | 1'05 | » | » |
| Arroz | » | 0'70 | 0'70 | » | » |
| Garbanzos | » | 1'15 | 1'15 | » | » |
| Azúcar blanquilla | » | 1'70 | 1'70 | » | » |
| Idem pilé | » | 1'90 | 1'90 | » | » |
| Carne de vaca | » | 3'00 | 3'00 | » | » |
| Idem de oveja | » | 2'00 | 2'00 | » | » |
| Tocino | » | 3'25 | 3'25 | » | » |

Mota del Marqués, 15 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan Martín.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 4.955

Peñañiel

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en las sesiones que ha celebrado en el mes de Agosto último, y por el Ayuntamiento pleno en las extraordinarias que también ha celebrado en dicho mes.

Sesiones de la Comisión municipal permanente.

Día 2.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el señor Alcalde solicite del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Valladolid el material que sea más necesario en las Escuelas Nacionales de esta villa.

Se acordó que a las entradas de esta villa sean colocados los letreros que indica el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en su Circular.

Se acordó conceder a don Pablo Pinto la autorización que solicita para ampliar las dimensiones de un hueco de ventana en la casa de su propiedad, número 15, de la calle del Barriondillo.

Día 7.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del escrito presentado por don Emiliano Palomo, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en 16 de Julio último, nombrando Médico titular a don Gualberto Burgueño, acordó ratificar el acuerdo indicado, desestimar la petición, y que se le haga saber.

Días 9 y 16.—No se celebró sesión.

Día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de dos disposiciones que afectan a los Ayuntamientos, publicadas en la *Gaceta de Madrid*, se acordó dar cumplimiento a lo que en las mismas se ordena.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Agosto.

Se dió cuenta del balance de las operaciones de contabilidad del mes de Julio.

Quedó enterada la Permanente de haber sido autorizado este Ayuntamiento por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para cobrar tres céntimos y diez céntimas sobre lo que venía cobrando por consumo en kilo de canal de las carnes de reses lanaras y cabrías.

Se acordó aprobar las Memo-

rias de las cuentas municipales de los ejercicios de 1927 y 1928.

Se acordó aprobar el concierto hecho en 35 pesetas por don Ismael Alvarez con la Comisión de Arbitrios, por razón de rodaje por la carretera que conduce a la estación del ferrocarril.

Se acordó pagar al señor Administrador del *Boletín de Administración local y Pósitos* las 20 pesetas de la suscripción a dicho periódico.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y el Ayuntamiento pleno en las sesiones que cada cual ha celebrado en los meses de Junio y Julio del año actual.

Se acordó gratificar a Víctor Vázquez con 84 pesetas por los servicios prestados en horas extraordinarias en dirigir y trabajar para hacer la empalizada en la plaza del Coso.

Se acordó gratificar al Guarda de campo, de Padilla de Duero, en 15 pesetas, por haber pastado en término de dicho pueblo el ganado para las corridas en esta villa en las fiestas de Nuestra Señora y San Roque.

Teniendo en cuenta los servicios extraordinarios que viene prestando y ha de prestar al Ayuntamiento el Alguacil don Angel Alonso, se acordó gratificarle, por lo que hace al año actual, en la cantidad de 275 pesetas.

Se acordó autorizar a doña Patrocinio Burgoa para que reforme la fachada de la casa de su propiedad en la calle de don Juan Manuel, número 31, y repare la de la calle Derecha al Coso, número 20; a Francisca Velasco, para reparar así bien la de su propiedad en la calle de la Cianca, número 2, y a Crescencia Alvarez, para que alargue la ventana en la de su propiedad, previo pago del derecho y tasa que corresponda, y que se les haga saber.

Se acordó gratificar según costumbre a don Alejandro Bartolomé, por haber matado a una zorra madre.

Se acordó pagar al señor Arquitecto provincial de Valladolid, señor Cuadrillero, la cantidad de 138 pesetas de sus honorarios, por haber reconocido la plaza del Coso, de esta villa, y al pirotécnico don Cándido Gómez, la de 608 pesetas convenidas por las tres sesiones de fuegos artificiales quemados de noche en las fiestas de Nuestra Señora y San Roque.

Se leyeron, examinaron y aprobaron varias cuentas de particulares.

Día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente de jubilación instruido a instancia del Médico titular que fué de esta villa don Tomás Molinero García, se acordó concederle la de 1.500 pesetas anuales; que se habilite el crédito necesario, y que se le haga saber.

Se acordó pagar a los Practicantes titulares lo que les corresponde percibir por los servicios que vienen prestando de Matronas.

Se acordó conceder a Valentín de la Fuente la autorización que solicita para reparar la casa número 40, de su propiedad, en la calle de San Lázaro, y al Rector de los P. P. Pasionistas para que hagan lo propio en el Convento, previo pago del derecho y tasa, y que se les haga saber.

Se acordó premiar con lo de costumbre a Basilisa de la Fuente, por haber matado un turón.

Se acordó conceder al Concejal don Florentino Niño, los quince días de licencia que solicita para tomar aguas mineromedicinales.

Se leyeron, examinaron y aprobaron varias cuentas de particulares.

Se acordó sean de abono al Depositario 110 pesetas 50 céntimos, pagadas en nombre del Ayuntamiento por pluses a la Guardia civil, y 64 pesetas 69 céntimos por suministros del mes de Julio último.

Sesiones extraordinarias del Ayuntamiento pleno.

Día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que en cada uno de los días 15, 16 y 17 de Agosto, sean muertos a estoque en la plaza, por profesionales, cuatro erales, y todos sean vendidos en pública subasta bajo el tipo de 28 pesetas cada once y medio kilos de canal y condiciones que fije la Comisión, y que se anuncie al público.

Dada cuenta de no haber habido concursante a los dos anunciados para ver de adquirir las reses que han de ser lidiadas y muertas a estoque los días antes dichos, se acordó autorizar al señor Alcalde, primer Teniente y Comisión de Festejos, para que las contraten sin rebasar la cantidad de 5.200 pesetas.

Se acordó que el señor Alcalde gestione la venida del señor Arquitecto provincial para que reconozca y certifique si la plaza del Coso se halla en condiciones para poder celebrar las corridas de reses bravas, previa autorización de la Superioridad.

Se acordó que los días 15, 16 y 17 de Agosto, por la tarde, sea servido el refresco a los Concejales.

Se acordó autorizar al señor Alcalde, al suplente del primer Teniente y a la Comisión de Festejos, para que contraten con profesionales la lidia y demás faenas de los erales que han de ser muertos a estoque en la plaza y fiestas de Nuestra Señora y San Roque.

Día 24.—Se aprobó el acta anterior.

Dada lectura de la Circular de la Comisión provincial de construcciones escolares de Valladolid y del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública, encaminados a exigir noticia escrita referentes a la construcción, instalación y conservación de las Escuelas Nacionales, se acordó contestar y contestó a cada una de las preguntas que contiene el cuestionario inserto a continuación de la Circular, lo referente a las Escuelas Nacionales de esta localidad y sus entidades que consta en el acta, habiendo considerado de necesidad la construcción de un grupo escolar para la sustitución de dos Escuelas, estando decidida la Corporación a cubrir las necesidades escolares que revelan las anteriores contestaciones dentro del año de 1930.

Y, por último, se acordó remitir certificación de esta acta al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión provincial de construcciones escolares de Valladolid.

Peñañel, 17 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Matías Bayón.—V.º B.º: El Alcalde, Bernardo de Frutos.

Núm. 6.447

Villabáñez

Don Emiliano del Castillo Montes y don Eusebio Gil Recio, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación como vocales natos de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general sobre utilidades de esta villa para el próximo año de 1930.

Certificamos: Que en las elecciones verificadas en esta localidad, el día 22 de los corrientes, resultaron elegidos vocales electivos, por haber obtenido mayor número de votos, para integrar dichas Comisiones, los señores siguientes:

Parte real

D. Claudio Alonso Salvador.
» Santiago de Coca Gómez.
» Antidio Recio González.
» Antonio Díaz Cuevas.
» Francisco de Bustamante.
» Crispulo Marcos Calvo.

Parte personal

D. Julián Cilleruelo Tranque.
» Tomás Castrillo Hernández.
» Cándido Ortega Castán.

Lo que se hace público a los

efectos del artículo 497 del Estatuto municipal;

Villabáñez, 26 de Diciembre de 1929.—Eusebio Gil.—Emiliano del Castillo.

Núm. 6.554

Villaverde de Medina

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1928, tendrá lugar en esta villa durante los días 14, 15 y 16 del próximo mes de Enero, por el Recaudador don José Reoyo Vegas, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, se advierte a los contribuyentes por el expresado concepto, procuren verificar en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en los apremios conforme a Instrucción y demás disposiciones vigentes.

Villaverde de Medina, 28 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, I. Barrocal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.456

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, sustanciado que fué en este Juzgado y por ante el Secretario don Benito de Solís Escudero, se ha dictado en el mismo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Vistos por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido, los presentes autos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Ilma. señora doña Obdulia Bonifaz, viuda de Alba, vecina de Valladolid, a la que representa el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defiende el doctor don Antonio Gimeno Bayón; como demandados doña Josefa, doña

Obdulia y don José Villapecellín Alba, las dos primeras de Valladolid, la doña Josefa casada con don Juan Infante Benero, y el don José domiciliado en Madrid, en el establecimiento sanitario conocido por el Marqués de Vallejo, éste incapaz, hallándose representadas la doña Josefa por el Procurador don Daniel Domingo Calvo y defendida por el doctor don Mauro Miguel Romero; el don José por el señor Fiscal de S. M. y la doña Obdulia en rebeldía, cuyo juicio versa sobre que se declare que los demandados se hallan obligados a prestarse a que los depósitos que se mencionan en dicha demanda, con los cupones vencidos y no satisfechos, sean devueltos a su representada como dueña de los efectos públicos, ya que a los mismos se los entregó para ser depositados.

Fallo.—Que desestimando la demanda producida por doña Obdulia Bonifaz, viuda de Alba, causa del presente juicio, debo absolver y absuelvo a los demandados doña Josefa, doña Obdulia y don José Villapecellín Alba de las peticiones formuladas en la súplica de aquélla; sin que proceda hacer expresa condena de costas.—Reintégrese el papel invertido con arreglo a la ley del Timbre vigente.

Y dada la situación de rebeldía de la demandada doña Obdulia Villapecellín Alba, notifíquese a ésta el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en la forma prevenida por la ley, si es que la parte no interesara su notificación personal dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario judicial, doy fe.—Benito de Solís.

Y con el fin de que el anterior encabezado y parte dispositiva de la sentencia que queda inserta sirva de notificación a la demandada rebelde doña Obdulia Villapecellín Alba, y a tales fines sea inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.